



H. Cámara de Diputados de la Nación
Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso sancionan con fuerza de ley:*

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISIÓN DE
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA FORESTO INDUSTRIA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. - **CREACIÓN.** Crease un Régimen de financiamiento (o crediticio) especial de fomento para la compra de Maquinaria, Equipamiento y Repuestos destinado a la Foresto industria, a fin de facilitar la adopción de tecnología, que posibiliten el mejoramiento e incremento de la producción y comercialización.

**TITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 2°. - **SUJETOS BENEFICIARIOS.** Entiéndase por sujetos beneficiarios a los emprendimientos forestoindustriales definidos por el Artículo 4° de la Ley 27.487 que se encuentren debidamente registrados como tales en los Organismos correspondientes al 30 de abril del 2021.

Artículo 3°. - **REQUISITOS DE ACCESO AL BENEFICIO.** Los emprendimientos forestoindustriales, que pretendan hacer uso de la línea de créditos y préstamos para la adquisición de maquinaria y equipamiento, deberán acreditar su condición como tales como así también todos los requisitos que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- BENEFICIO. Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar a través del Banco Nación una Línea de Crédito Especial consistente en préstamos a los sujetos beneficiarios de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, a una Tasa de Interés Nominal Anual, que no podrá superar el doce por ciento (12%) y en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, para la adquisición de maquinaria y equipamiento destinado al sector forestoindustrial.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase al Ministerio de Agricultura de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley, con facultad para dictar normas aclaratorias, complementarias y sanciones que resulten pertinentes, a fin de hacer operativo el presente régimen. La autoridad de aplicación determinará un listado a fin de incluir la maquinaria, los equipamientos y repuestos susceptibles de ser adquiridos mediante los créditos otorgados mediante el presente régimen de fomento.

Artículo 6º.- ADHESIÓN. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a establecer legislación que promueva una mayor inversión y modernización del sector forestoindustrial.

Artículo 7º - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que, es de público conocimiento que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó al COVID-19 como una pandemia y que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que, a partir de la pandemia declarada, distintas normativas fueron implementadas con posterioridad a los efectos de paliar y contener las consecuencias sanitarias, económicas, sociales y de toda otra índole detectada hasta la fecha y que son causadas por dicha enfermedad.

Que, la situación antes señalada ha generado fuertes impactos en la economía en general y en los diferentes sectores productivos en particular, donde la foresto industria es un ejemplo. Este sector en particular, de acuerdo con los datos que hemos relevado, si bien observa en el mercado tanto interno como externo, una alta demanda de sus productos, a la hora de atenderla se encuentra entre otras cuestiones con faltante de materia prima debido a la imposibilidad, en muchos casos, de la modernización de maquinarias y equipamientos industriales. Incluso es común detectar la falta de reparación de maquinarias y equipos por el alto costo de los repuestos. Ante esta situación los empresarios del sector solicitan un plan de financiación nacional para la compra de maquinarias, equipos y repuestos que les permita acceder a los mismos sin tener que afectar en el corto plazo los capitales de trabajo tan necesarios para mantener activo el ciclo operativo de sus emprendimientos.

Que, en relación a lo expresado en el párrafo anterior, venimos observando desde principio de este año la exportación de rollizos de madera, es decir sin ningún proceso de industrialización, como consecuencia en muchos casos de la obsoleta maquinaria

utilizada tanto en el sistema de cosecha como en el transporte. Esta situación genera la salida de materia prima sin el valor agregado que pueden darle las industrias del sector en análisis, con el correspondiente efecto negativo para la economía en general.

Que, por otra parte, es importante destacar que muchos productores han dejado de reponer la madera cosechada debido a la imposibilidad de afrontar sus propios costes de implantación lo cual lo vemos como un potencial problema en el largo plazo en términos de pérdida de “patrimonio forestal”.

Que, el Censo Nacional de Aserraderos que se dio a conocer a fines de 2017 relevó que, en las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos se contaba con 766 aserraderos, y con una antigüedad promedio de la maquinaria que rondaba los 20 años para toda la región. Es decir, las tres provincias presentaban valores parecidos de edad promedio de las máquinas.

Que, entre las causas de la falta de modernización de la maquinaria del sector foresto industrial se detecta el problema de falta de acceso a financiamiento, ya que las máquinas, equipos e incluso los repuestos son importados y por su alto costo resultan de muy difícil acceso con los márgenes de rentabilidad que actualmente arroja el mercado.

Que, las posibilidades de desarrollo de la industria forestal son ciertas y necesariamente deben ser implementadas a los efectos de captar oportunidades del mercado que permitan compensar la desaceleración que en tiempos de pandemia sufren otros sectores por sus características propias con el objeto de que se beneficie la economía en su conjunto.

Que, por lo antes expuesto, la implementación de una política pensada con la finalidad de potenciar a la foresto industria traería aparejado desarrollo, diversificación de los procesos productivos, generación de mano de obra e impulso a las economías regionales.

Que, la iniciativa presentada viene a complementar la Ley 27.487 de Inversiones Forestales, la cual instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.

Que, el desarrollo del sector forestal aporta múltiples beneficios que superan largamente al costo fiscal que la ley podría representar. Es dable destacar que la forestoindustria genera una diversidad de productos renovables, reciclables y carbono neutro o positivo, promoviendo una expansión de la bioeconomía, la creación de empleos rurales y regionales y colaborando con la mitigación del cambio climático, así como la provisión de servicios de regulación como el control de la erosión de suelos, servicios de soporte como creación de hábitats para distintas especies, servicios culturales como la recreación, turismo y educación, entre otros.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

.....
DIEGO HORACIO SARTORI
DIPUTADO NACIONAL